



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1287

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para que dicha institución pueda impartir el nivel de posgrado.

**PRESENTADA POR:** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

**LEÍDA POR:** Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de octubre de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

**FECHA DE TURNO:** 31 de octubre de 2019.



## H. CONGRESO DEL ESTADO.

### PRESENTE.-

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de **DECRETO**, por el que se reforma el artículo tercero de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez para que la Universidad Tecnológica pueda impartir el nivel de posgrado, lo anterior al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos muestra la importancia del Derecho a la Educación, siendo una garantía fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, además este Derecho es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

La educación que imparte el Estado tiende a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



El artículo tercero constitucional nos dice que el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

La Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1999, nos muestra en su artículo 3 que tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado.

Los programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que imparten el mismo tipo educativo, permite a los estudiantes alcanzar el nivel académico de **Licenciatura**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Sin embargo, el 03 de octubre de 2019, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) emite el “Reglamento de Estudios de Posgrado Universidades Tecnológicas” y los “**Lineamientos Generales para la Apertura de Maestrías de las Universidades Tecnológicas 2019**”.



Del mismo modo, la CGUTyP publica la “**Convocatoria 2019 Extraordinaria para Apertura de Maestrías de las Universidades Tecnológicas**”, el 10 de octubre de 2019 cuyo objetivo es motivar a las Universidades Tecnológicas para la apertura de programas de posgrado a partir de enero de 2020.

Esto no podría darse en la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez puesto que en el texto de la redacción del artículo tercero de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, sólo pueden alcanzar el nivel académico de Licenciatura, lo que hace que la Universidad se limite a impartir dicho grado.

Los sistemas de enseñanza tienen como objetivo general y fundamental, prácticamente desde su creación, conservar y transmitir los conocimientos, la cultura y los valores de una generación a las siguientes, preparándola para poder integrarse en la sociedad, tal como se entiende en cada momento quienes deciden sobre cómo ha de ser la sociedad del futuro.

El propósito que persigue la educación es enseñar, mejorar y practicar las capacidades, los conceptos, las aptitudes y actitudes del ser humano, con el fin de que pueda desarrollarse a nivel intelectual, moral, social, afectivo y emocional. La educación debe estar adaptada a cada persona, a sus intereses y a sus necesidades.

El Estado debe garantizar la apertura de nuevos modelos para mejorar el desarrollo de la persona y alcanzar, como nos muestra el artículo tercero Constitucional, una mejor convivencia humana, a fin de fortalecer la dignidad de la persona así como la convicción del interés general de la sociedad.

Es por ello que resulta importante realizar una reforma al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para que tenga por objeto impartir



educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y **posgrado**, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3.** La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación, a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social.
- II. Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad

### **TRANSITORIOS**



**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

*Marisela Terrazas M.*  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

*Jesús Villareal Macías*  
**Dip. Jesús Villareal Macías**

*Fernando Álvarez Monje*  
**Dip. Fernando Álvarez Monje**

*Jorge Carlos Soto Prieto*  
**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto**

*Miguel Francisco La Torre Sáenz*  
**Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz**

*Blanca Gámez Gutiérrez*  
**Dip. Blanca Gámez Gutiérrez**

*Carmen Rocío González Alonso*  
**Dip. Carmen Rocío González Alonso**

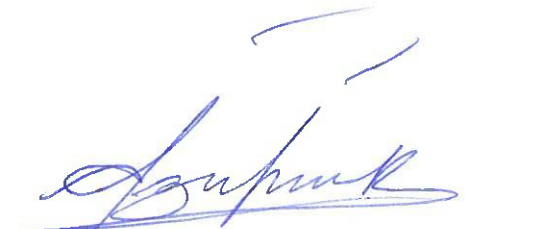


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

  
**Dip. Jesús Alberto Valenciano García**

  
**Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso**

  
**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

  
**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

Esta hoja forma parte de la iniciativa con carácter de **DECRETO**, por el que se reforma el artículo tercero de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez para que la Universidad Tecnológica pueda impartir el nivel de posgrado.